

TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES

Con motivo de la entrada en vigencia de la Ley 20.571 que REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES, Ley promulgada por el MINISTERIO DE ENERGÍA el día 20 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 22 de marzo de 2012, y con entrada en vigencia el día 22 de octubre del 2014, y considerando el Artículo 37 del Decreto 71, APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.571, QUE REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES, del mismo ministerio, promulgado el día 4 de junio de 2014, que señala que las inyecciones de energía eléctrica que realicen los Usuarios o Clientes Finales que dispongan de un Equipamiento de Generación, serán valorizadas al precio de nudo de energía que las Empresas Distribuidoras deban traspasar mensualmente a sus clientes finales sometidos a regulación de precios, incorporando las menores pérdidas eléctricas de la Empresa Distribuidora asociadas a estas inyecciones de energía, **Compañía Eléctrica del Litoral S.A.** informa que desde el **01 de junio de 2016**, aplicará a dichas inyecciones las tarifas que a continuación se indican:

	Zona Tarif. 1 Comunas de Algarrobo, Casablanca, El Quisco, El Tabo	Zona Tarif. 2 Comuna de Cartagena
TARIFA BT-1, BT-2 y BT-3 TARIFAS BT-4.1, BT-4.2 y BT-4.3		
- Energía (\$/kWh)	80.007	80.007
TARIFA AT-2 y AT-3 TARIFAS AT-4.1, AT-4.2 y AT-4.3		
- Energía (\$/kWh)	73.705	73.705

Los valores indicados no incluyen el 19% correspondiente al impuesto al valor agregado.
Las condiciones de aplicación de las tarifas son las establecidas en el citado Decreto N° 71 de 2014.